

15/2022 - B Execució de títols judicials
Jutjat Contenciós Administratiu núm. 06 de Barcelona

Tràmit:

999010 Models de resolucions no definitives 14/03/2025

Nom del document:

AUTO TEXTO LIBRE

Destinatari/ària

ayuntamiento CENTELLES

Adreça:

Carrer NOU 19 Centelles 08540

Assenyament:

Tipus d'enviament:

Carta Certificada

L'enviament incorpora documentació en paper



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548467

FAX: 93 5549785

EMAIL:contencios6.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320228003434

Ejecución de títulos judiciales 15/2022 -B

Materia: Ejecuciones

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0909000000001522

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 06 de Barcelona

Concepto: 0909000000001522

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: IMPULSO
CIUDADANO
Procurador/a: Jose Antonio Garcia Tapia
Abogado/a: Fernando Jorge Albert Noya

Parte demandada/Ejecutado: ayuntamiento CENTELLES
Procurador/a:
Abogado/a:

AUTO

En Barcelona, a 10 de marzo de dos mil veinticinco,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 26 de junio de 2024 el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó la sentencia nº 2328/2024 en la que, con estimación del recurso de apelación interpuesto por el recurrente, se acordó la retroacción de actuaciones a fin de que se diera cumplimiento a lo ejecutoriado en sus términos. Dado traslado a las partes la actora ha formulado las alegaciones que constan en autos, y la Administración no ha presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 118 CE dispone que *"es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto"* y, como recoge, entre otras muchas, la STS de 21 de diciembre de 2015 (Sec. 7ª, rec. 3227/2014), con cita de otras del Tribunal Constitucional y del propio Tribunal



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
HLHC36Y00WSFBSZEHRISIRTOUM5ZRHTE

Data i hora
14/03/2025
09:50

Signat per Liz Bello, Ibone;





Supremo «el derecho a la ejecución de Sentencias y demás resoluciones judiciales firmes constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva».

Por su parte, el artículo 103 de la LJCA establece, en su apartado 2, que “*las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent*”. Por último, el artículo 104, en su apartado 2, dispone que “*transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa*”.

SEGUNDO.- Por este Juzgado, en fecha 1 de julio de 2022 se dictó auto 193/2022 por el que se acuerda la medida cautelar positiva consistente en ordenar al Ayuntamiento de CEMTELLES que proceda a la reposición legal y reglamentaria de la bandera de España en el exterior del consistorio municipal. Por IMPULSO CIUDADANO se instó la ejecución de la resolución, que fue denegada por auto de 9 de octubre de 2023 por entender que el auto había sido ejecutado. El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya ha estimado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente al considerar que no se dio cumplimiento a lo acordado en el auto.

De conformidad con lo acordado por la superioridad, y siendo que la Administración demandada no ha realizado alegaciones sobre la cuestión trasladada, procede requerir a la Administración demandada, a través de su alcalde, a fin de que en el plazo máximo de 5 días se proceda a ejecutar el auto 193/2022 de 1 de julio en sus términos, esto es, a la reposición legal y reglamentaria de la bandera de España en el exterior del consistorio municipal, con el apercibimiento de que, en caso de no atenderlo, se podrá actuar conforme a lo prevenido en el artículo 112 de la LJCA, esto es, la imposición de multas coercitivas en caso de incumplimiento de los requerimientos, con posibilidad de reiteración hasta la completa ejecución del fallo, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales; o deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Visto lo anterior,

PARTE DISPOSITIVA



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: HLHC36Y00WSFBSZEHRSTOUM5ZRHTE
Data i hora 14/03/2025 09:50	Signat per Liz Bello, Ibone;





DISPONGO.- Acordar la ejecución del auto 193/2022 de 1 de julio y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya nº 2328/2024, de 26 de junio y requerir a la Administración demandada, a través de su alcalde, a fin de que en el plazo máximo de **5 días** se proceda a ejecutar las citadas resoluciones en sus términos, esto es, a la reposición legal y reglamentaria de la bandera de España en el exterior del consistorio municipal.

Con el apercibimiento de que, en caso de no atenderlo, se podrá actuar conforme a lo prevenido en el artículo 112 de la LJCA, esto es, a la imposición de multas coercitivas en caso de incumplimiento de los requerimientos, con posibilidad de reiteración hasta la completa ejecución del fallo, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales; o deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días a contar del día siguiente en que sea notificada.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S^a. Dña. Ibone Liz Bello, Magistrada - Juez titular del Juzgado contencioso administrativo nº 6 de Barcelona.

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
HLHC36Y00WSFBSZEHRISIRTOUM5ZRHTE

Data i hora
14/03/2025
09:50

Signat per Liz Bello, Ibone;





El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: HLHC36YO0WSFBSZEHRISIRTOUM5ZRHTE
Data i hora 14/03/2025 09:50	Signat per Liz Bello, Ibone;	

